



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Auto No.298

ASUNTOS: FIJA FECHA REMATE  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA  
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER OSORIO QUINTERO FRANCISCO JAVIER  
OSORIO JARAMILLO (CESIONARIO)  
DEMANDADO: SOCIEDAD SIERRAS Y CIA S EN C  
RADICADO: 631303112001-2012-00037-00

Calarcá Q., veintiséis de marzo del dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble denominado “Calima”, ubicado en la vereda La Paloma, de Calarcá Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-16139, se señala **las dos de la tarde (2:00 p.m.) del tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).**

El bien inmueble a rematar está avaluado en la suma de \$400.156.250 y será postura admisible la que cubra el 70% de la totalidad del avalúo (\$280.109.375) y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo respectivo (\$160.062.500), de conformidad con la norma antes mencionada y el artículo 451 del mismo estatuto.

Los oferentes deberán realizar la consignación a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N°631302031001 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Calarcá.

Los protocolos y realización de la diligencia serán los contenidos en: Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, Acuerdo No. CSJQUA21-1 de 8 de enero de 2021 y Circular DESAJARC20-11.

Los interesados en hacer postura deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá publicar por una sola vez el aviso de remate cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, para lo cual se señala como medio de comunicación La Crónica del Quindío, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para

la diligencia de remate y agregar copia de la publicación antes de la apertura de la licitación e igualmente allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Funge como secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, quien se localiza en el celular 3014594643 y dirección electrónica [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)

El despacho atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 ibídem, realizó control de legalidad sin que vislumbre algún hecho o circunstancia que dé lugar a una de las nulidades contempladas en el artículo 133 del C.G.P, o cualquier otra irregularidad de tipo procesal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc56a6799da29d6d1646e1326a62d6d18f7809f8e997602a065f08b8bc35bc5b**

Documento generado en 26/03/2021 11:41:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**